

20.1783343

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 065 -2025-DGA-CR

Lima, 04 FEB. 2025

VISTOS:

El Informe N°080-2025-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, el Memorando N°0133-2025-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los Oficios N° 22 y 032-2025-PPC/CR de la Procuraduría Pública del Congreso y el Informe N°052-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, referidos al cambio de régimen laboral de la servidora MARGARITA PILAR COLINA MENDOZA reincorporada por mandato judicial provisional al amparo de la Ley N° 27803, autorizado por el Acuerdo N°067-2024-2025/MESA-CR, así como su renuncia al régimen laboral público.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú, establece que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento, el mismo que tiene fuerza de ley, gobierna su economía, sanciona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley; asimismo, el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República establece que la Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso.

Que, la servidora MARGARITA PILAR COLINA MENDOZA, fue reincorporada provisionalmente al Congreso de la República a partir del 26 de marzo del 2024, en mérito al mandato del 09° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N°19142-2023-43-1801-JR-LA-30, en el cargo de Técnico, Nivel STC, en el Área de Transportes y Servicios, bajo el régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276), de acuerdo a lo ordenado en la Resolución N° 01 de fecha 04 de marzo de 2024 y a lo dispuesto en la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, según la cual para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese.

Que, mediante el Acuerdo N°067-2024-2025/MESA-CR se autoriza al Procurador Público del Poder Legislativo a conciliar, transar o allanarse en los procesos judiciales pendientes relacionados con el grupo de sesenta y un (61) servidores reincorporados provisionalmente por medidas cautelares, interpuestos al amparo de la Ley N° 27803, sujetos al régimen laboral



## Congreso de la República

público (Decreto Legislativo 276) comprendidos en el Oficio N° 3005-2024-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos y se autoriza a la Dirección General de Administración para que emita las resoluciones a favor de los servidores que hayan suscrito las respectivas actas de transacción extrajudicial, con efecto anticipado a partir del día siguiente de la renuncia que presenten al régimen laboral público y a condición de que acrediten la presentación de los desistimientos a sus demandas judiciales en trámite.

Que, el cambio de régimen laboral autorizado conlleva el cese en el régimen laboral público en el que se encontraba la servidora **MARGARITA PILAR COLINA MENDOZA**, con derecho a los beneficios sociales generados desde su reincorporación hasta la fecha de su cese, y un nuevo ingreso al servicio del Congreso de la República bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).

Que, con fecha 19 de diciembre de 2024 la servidora **MARGARITA PILAR COLINA MENDOZA**, suscribió, conjuntamente con el Procurador Público del Poder Legislativo, el acta de transacción extrajudicial a que se refiere el Acuerdo N° 067-2024-2025/MESA-CR y legalizó su firma ante la Notaria Ana María Vidal Hermosa. Asimismo, con fecha **07 de enero de 2025**, formaliza su renuncia al régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276) y solicita su cambio al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), legalizando su firma ante Notario Público y adjunta copias de los cargos de presentación de los escritos de desistimiento del proceso ante la Novena Sala Laboral Permanente y ante el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, según el Análisis Puesto Persona efectuado por el Equipo de Trabajo designado mediante Memorando N° 2472 y 2517-2024-DRH-DGA/CR, encargado de emitir el informe sobre equivalencias y determinación de plaza de igual o similar categoría por el cambio de régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 728 de la servidora **MARGARITA PILAR COLINA MENDOZA** que corre con el Informe N°002-2024-ETCRL-DRH/CR, de fecha 23 de octubre del 2024, corresponde asignar a la servidora citada el puesto de **AUXILIAR**, en el Área de Transportes y Servicios, con el nivel remunerativo **SA-3**, en la escala salarial vigente.

Que, contando con la opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos contenida en el Informe N°080-2025-DRH-DGA/CR, con la cobertura presupuestal informada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante el Memorando N°0133-2025-OPPM-OM-CR, los Oficios N° 22 y 032-2025-PPC/CR de la Procuraduría Pública del Congreso y el Informe N°052-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; habiendo cumplido las condiciones establecidas en el Acuerdo N°067-2024-2025/MESA-CR, se procede a emitir la resolución que formalice el cambio de régimen laboral de la solicitante, al estar comprendida dentro de los alcances del citado Acuerdo.



Congreso de la República

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto su eficacia anticipada, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **ACEPTAR** la renuncia de la servidora **MARGARITA PILAR COLINA MENDOZA** al cargo de Técnico, Nivel STC, en el Área de Transportes y Servicios, bajo el régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276), disponiéndose su cese con eficacia anticipada al **07 de enero de 2025**. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N°067-2024-2025/MESA-CR, **DISPONER** su ingreso al servicio, en el puesto de **AUXILIAR**, en el Área de Transportes y Servicios, con el nivel remunerativo **SA-3**, bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), a plazo indeterminado, a partir del **08 de enero de 2025**.

**Artículo Segundo.** - Disponer que el Departamento de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas necesarias para efectivizar el cambio de régimen laboral y efectúe el reintegro de las remuneraciones desde el **08 de enero de 2025**, así como la liquidación de los beneficios sociales correspondientes por los servicios prestados bajo el régimen laboral público, desde la fecha de su reincorporación laboral hasta el **07 de enero de 2025**.

**Artículo Tercero.** - Notificar la presente resolución a la servidora **MARGARITA PILAR COLINA MENDOZA** e incorporar copia autenticada de la misma en su legajo personal.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

  
ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA  
Directora General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

